

RESOLUCION No. 077/01-2003

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que FOSEDE, en el marco del procedimiento de restitución aplicado al Banco Capital, S.A., declarado en liquidación forzosa por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por Resolución No. 1052/20-12-2002 del 20 de diciembre del año 2002, adjudicó en esta misma fecha, mediante el sistema de subasta, a Banco FICOHSA, S.A., la cartera de depósitos de la institución financiera mencionada; asumiéndose en ese momento, que el adjudicatario podría tener a su disposición inmediata los recursos financieros para atender los requerimientos de los depositantes a partir del siguiente día lunes veintitrés de los expresados mes y año.

CONSIDERANDO: Que la transferencia de los depósitos implica para el Banco adquirente la asunción de los mismos términos y condiciones que tales depósitos han tenido en la institución afectada, por una parte, y, por otra, que los titulares de esos depósitos no pueden oponerse a esa transferencia; todo de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el veintiséis de diciembre del 2002, el Banco FICOHSA, comenzó a atender a los depositantes de Banco Capital, S.A., pero reconociéndoles únicamente los intereses a partir de ese día, además del capital; sin incluir el pago de los intereses correspondientes a los tres días hábiles anteriores a la indicada fecha.

CONSIDERANDO: Que se han recibido reclamos de depositantes para el reconocimiento de intereses sin interrupción y que resulta de justicia el reconocimiento de ese derecho, si ese fuere el caso, el costo tendría que asumirlo FOSEDE y el Estado, cada quien en proporción a la responsabilidad que tienen como garantes de los depósitos.

CONSIDERANDO: Que para la pronta atención de las expresadas obligaciones de parte de FOSEDE y del Estado, resulta apropiado y práctico utilizar los recursos de la "Cuenta de Restitución" para que se refleje el gasto en el respectivo "Balance Residual" y, posteriormente, gestionar de los responsables directos los reintegros que en derecho procede.

CONSIDERANDO: Que hay necesidad de solicitar a Banco FICOHSA, como adjudicatario de la cartera de depósitos de Banco Capital, S.A., la más amplia colaboración para que el pago de los expresados intereses sea hecho en forma pronta y expedita, pero sin menoscabo de los patrimonios de FOSEDE y del Estado, por lo que los valores no cobrados deben retornarse al lugar de su procedencia.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación a los Artículos 15, literales a) y b), g), i), 28, 30, 34, 37, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

- 1) Reconocer como adeudo a favor de los clientes de la cartera de depósitos de Banco Capital, S.A., en liquidación forzosa, adjudicada a Banco FICOHSA, S.A., el monto de los respectivos intereses, correspondientes a los tres días hábiles que precedieron al 26 de diciembre del 2002, fecha a partir de la cual, el adjudicatario, ha tomado a su cargo los términos y condiciones de los depósitos pactados con la institución afectada.
- 2) Autorizar como ajuste del "Balance Residual" el monto total de la obligación de pago de los intereses reconocidos, afectándose las cuentas del activo de Banco Capital, S.A., y haciéndose los cargos a FOSEDE y al Estado, en la proporción que les corresponde, como garantes de los depósitos.
- 3) Que previo a entregarse a Banco FICOHSA los recursos para atender el pago de los intereses reconocidos, se determine el monto que de esos intereses corresponde a los titulares que por retiro total de sus depósitos, no sea posible de inmediato hacerles los respectivos créditos.
- 4) Que para hacer efectivo el pago de dichos intereses a los titulares de cuentas canceladas por retiro total de los depósitos, se concede el plazo de tres meses, que se contarán a partir de la fecha de las primeras publicaciones que deberán hacerse al efecto por los medios de comunicación masiva.
- 5) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que ejecute sin demora esta resolución, debiendo acordar con el Banco FICOHSA los términos y forma de su colaboración, para que de inmediato se cumplan los propósitos de la misma.
- 6) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de enero del 2003